



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL

Índice en la página 15.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 49 SECC. I
JUEVES 18 DE JUNIO DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 180

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 5, fracción II; 6, fracción II; 8, fracción V; 9 y 10, primer párrafo y la denominación del Capítulo IV de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto:

I a IV.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II.- Una Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 6.- ...

I.- ...

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

III.- ...

...
...
...

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y DEL COMISIONADO EJECUTIVO.**

ARTÍCULO 8.- ...

I a IV.- ...

V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado Ejecutivo;

VI a VIII.- ...

ARTÍCULO 9.- El Comisionado Ejecutivo de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 10.- El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XIV.- ...

TRANSITORIOS

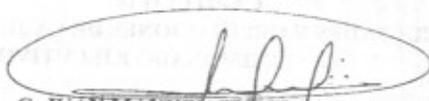
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora realizará, ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas que los rijan, los trámites para transferir a su favor, la titularidad de las licencias, permisos y demás autorizaciones que en su oportunidad se otorgaron al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

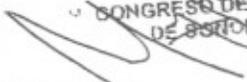
Hermosillo, Sonora, 09 de junio de 2009.


C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

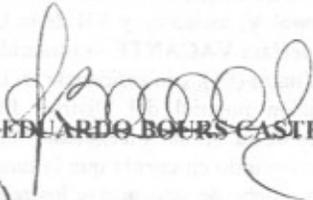

C. YOLANDA PEREZ ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

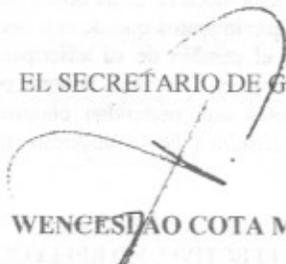
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



WENCESLAO COTA MONTOYA